

PUDO HABERSE EVITADO

BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO INVESTIGADOS

CONTACTO CON LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESUMEN

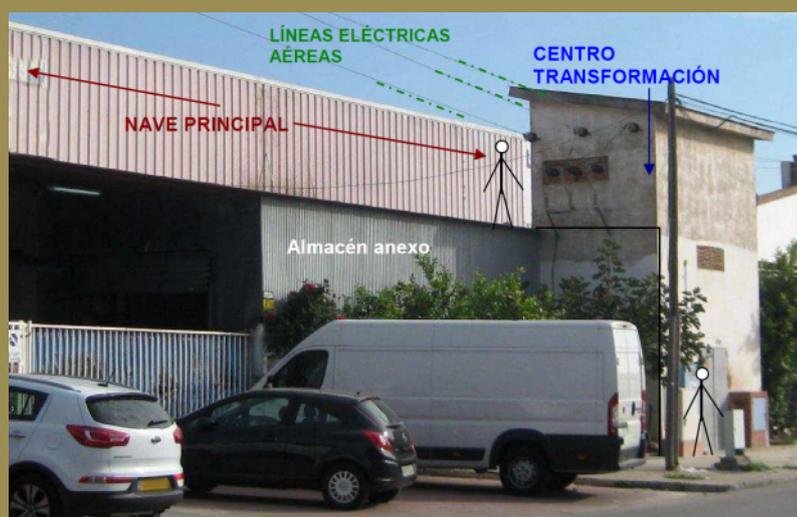
Cuando estaba sobre una cubierta, el trabajador hizo contacto directo con unas líneas eléctricas de alta tensión, falleciendo en el acto por electrocución.

DATOS DEL ACCIDENTE

DATO	CÓDIGO	TEXTO
Actividad económica (CNAE)	469	Comercio al por mayor no especializado
Actividad física específica	21	Trabajar con herramientas manuales sin motor
Desviación	64	Movimientos no coordinados, inoportunos
Forma (contacto, modalidad de la lesión)	12	Contacto directo, recibir una descarga eléctrica
Agente material de la actividad física	02010000	Partes de un edificio fijas en altura (tejados)
Agente material de la desviación	02019900	Otras partes por encima de un edificio
Agente material causante de la lesión	05020405	Redes eléctricas (líneas aéreas)

DESCRIPCIÓN

TRABAJO QUE REALIZABA



Lugar del accidente. Se han insertado dos esquemas de figura humana. Una como referencia a nivel de calle, y otra en el lugar en el que se encontraba el trabajador antes de sufrir el accidente.

El trabajador extranjero de 35 años había sido contratado unos meses antes como peón eventual en un almacén de comercio al por mayor no especializado. La empresa tenía una plantilla de 5 personas, la mayoría de también de otra nacionalidad.

La cubierta de un almacén anexo a la nave principal, presentaba goteras y además había acumulado suciedad debido a las lluvias de los días anteriores. Al trabajador se le había mandado limpiarla y repararla. Se trataba de una ampliación de chapas galvanizadas atornilladas a una estructura metálica, que quedaba muy próxima a una línea de alta tensión de 20 kV y a un centro transformación en edificio.

ACCIDENTE

Cuando estaba sobre esa techumbre, por alguna circunstancia el trabajador se aproximó a la línea de alta tensión y estableció contacto directo. Falleció por electrocución debido al paso de una corriente eléctrica de gran intensidad por su cuerpo desde las manos hasta los miembros inferiores. El trabajador cayó a la calle, desde una altura aproximada de 4,5 m.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES

■ No constaba ninguna forma de organización de la actividad preventiva, ni información y formación del trabajador, ni vigilancia de la salud de los trabajadores, ni registro de los accidentes de trabajo, ni Entrega de Equipos de Protección Individual. Se aportó investigación de accidente cuando la empresa firmó contrato con un servicio de prevención ajeno con fecha posterior al accidente.

■ La ampliación en chapa galvanizada se había realizado varios años antes, quedando el centro de transformación y las líneas eléctricas muy próximas al almacén. De hecho su pared posterior estaba compartida con la estructura.

Se incumplían las medidas de seguridad establecidas en el Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión. Se puede considerar que cualquier punto de la cubierta se encontraba a una distancia inferior a las distancias mínimas de seguridad establecidas con las líneas aérea.

■ El R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, por la fecha de construcción de la línea eléctrica sería de aplicación en lo referente al régimen de inspecciones. Por tanto la empresa de distribución de energía eléctrica se tenía que responsabilizar del mantenimiento y verificación periódica de la línea de su propiedad al menos cada tres años, denunciando en su caso la construcción de ese almacén. En el momento de realización del informe no se constató la existencia de dichas verificaciones.



La flecha señala el lugar en el que cayó el trabajador tras la electrocución.



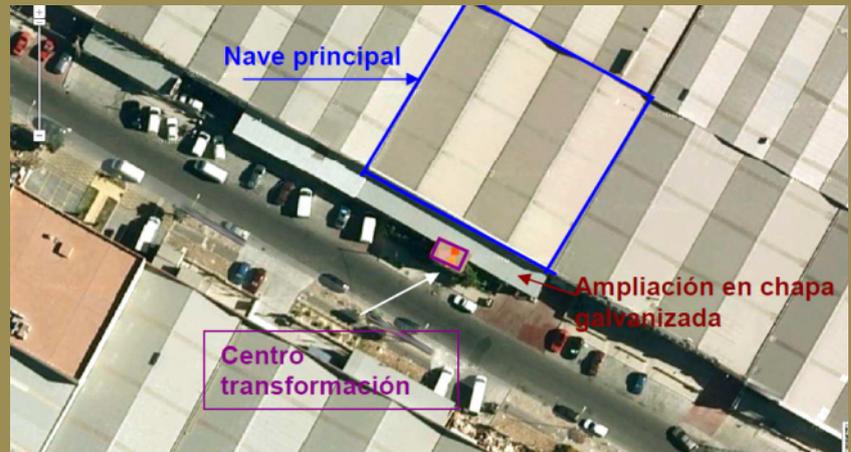
Para acceder a la cubierta, fue elevado utilizando una carretilla elevadora, lo cual ya implicaba un riesgo adicional.

La empresa supuestamente no desarrollaba ninguna actividad preventiva con arreglo a las modalidades legalmente establecidas

CAUSAS

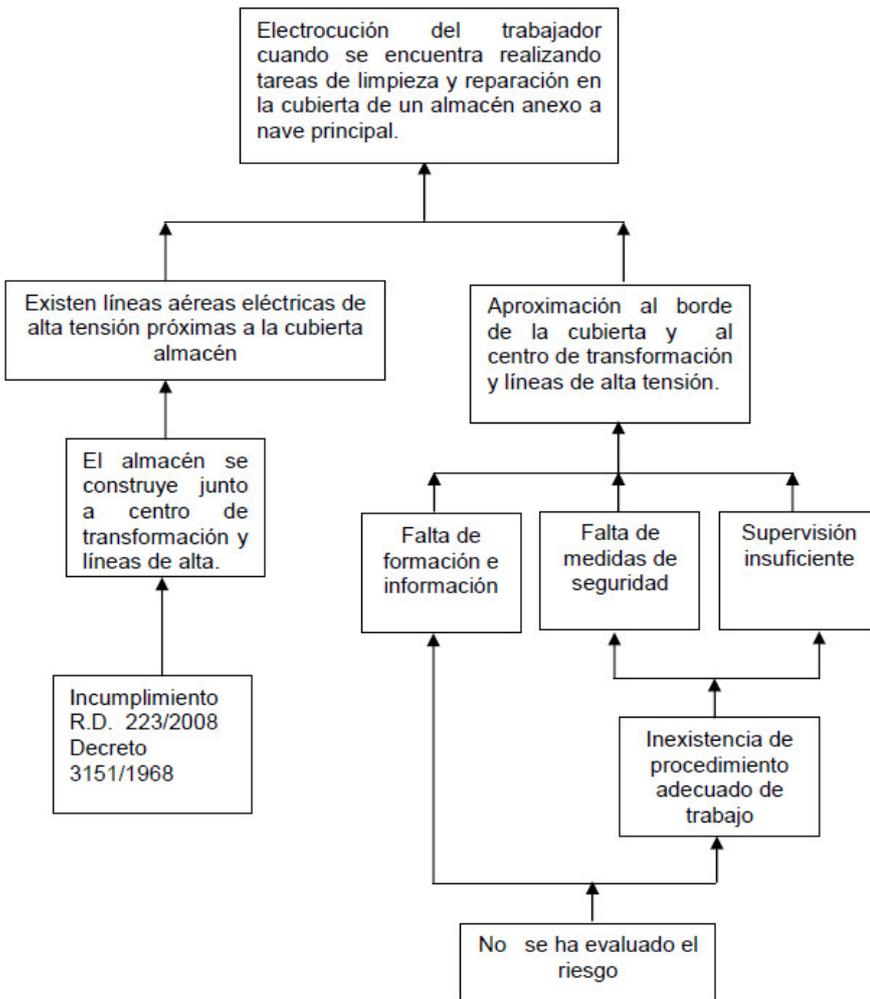
Del análisis de los datos y descripciones recogidas, se deducen las siguientes causas del accidente:

- Existían líneas aéreas eléctricas de alta tensión muy próximas a la cubierta del almacén. Causa relativa al diseño, construcción, montaje, mantenimiento, reparación y limpieza de instalaciones de servicio y protección. (Código*2199).



Vista aérea de la nave, anexo y centro de transformación. Imagen de Google Maps.

El origen del accidente se indica en este árbol de causas:



- Ausencia/deficiencia de medios para evitar los contactos eléctricos directos, incumplimiento en cuanto a las distancias que conforman el volumen de accesibilidad. Con la construcción del almacén se incumplen medidas de seguridad relacionadas principalmente con la reducción de las distancias de seguridad entre edificios y líneas de alta tensión / centros de transformación. (Código 2201).

- Es evidente que no se habían adoptado medidas preventivas ante los riesgos que comportaba la actividad, tanto por la proximidad de la línea aérea como por tratarse de un trabajo en altura. Método de trabajo inexistente. (Código 6101).

- Trabajos solitarios sin las medidas de prevención adecuadas. El trabajador se aproxima al borde de la cubierta y a las líneas aéreas de alta tensión. (Código 6106).

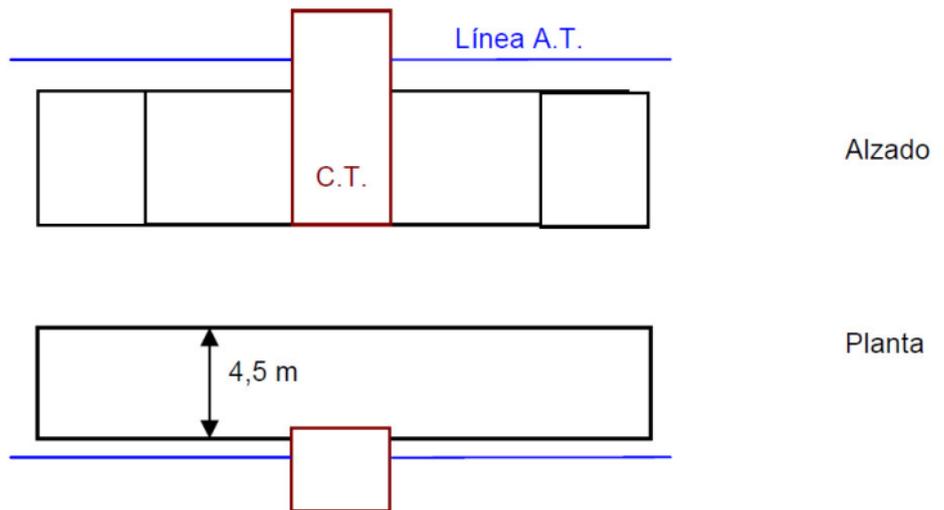
- Ausencia de vigilancia, control y dirección de persona competente. (Código 6110).

- Formación/información inexistente sobre la tarea. (Código 6304).

* Para facilitar el análisis y la definición de medidas preventivas, las causas del accidente se han codificado según la clasificación propuesta en la Nota Técnica de Prevención 924 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

■ Otras causas relativas a la gestión de la prevención. No existía ninguna organización de la actividad preventiva. (Código 7199)

■ No identificación del/los riesgos que han materializado el accidente. (Código 7201).



Croquis de situación Centro Transformación y líneas aéreas A.T. respecto anexo a nave principal.

PUDO HABERSE EVITADO

Este accidente podría haberse evitado si el almacén anexo a la nave principal no se hubiera construido, ya que se encontraba en zona afectada por el recorrido de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En todo caso empresario debió adoptar las medidas necesarias para que la presencia de esas líneas de energía eléctrica sobre la cubierta no derivase en un riesgo para el trabajador. Tales medidas debieron basarse en la evaluación de los riesgos del centro de trabajo.

Parece que la empresa no desarrollaba ninguna actividad preventiva con arreglo a ninguna de las modalidades posibles, ni asumiendo el empresario o algún trabajador tal actividad, ni recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

Por tanto el riesgo no se había evaluado y por eso no se estableció un procedimiento adecuado de trabajo supervisado y con las medidas de seguridad necesarias.

De haberse evaluado el riesgo se habría tomado la decisión de dismantelar esa construcción ya que se incumplían las medidas de seguridad relacionadas con las distancias de seguridad entre edificios y líneas de alta tensión / centros de transformación.

Cláusula de Exención de Responsabilidad

La información que se ofrece tiene carácter meramente informativo y divulgativo. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio no se hace responsable de un posible error u omisión en el análisis de los accidentes investigados y la atribución de las causas. Aunque basados en accidentes reales, se han modificado determinados aspectos para ser más didáctico, evitando la identificación de los hechos reales.

Las imágenes no tienen por qué corresponderse con las del accidente real.